

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. L.S.C 2020-00635

Teniendo en cuenta el informe secretarial y continuando con el trámite del proceso se dispone:

Señalase **el 30 de agosto a la hora de las 8:30 a.m del 2023,** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a la Caja Honor Policía Nacional bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P para que se sirva dar respuesta al oficio 519 del 21 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, identifying the signatory as María Enith Méndez Pimentel.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ